



CENTRO EDUCATIVO PADRE P. TISSERA



ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

El Centro Educativo Padre Pablo Tissera ofrece su servicio educativo a las familias cuyos hijos deseen compartir su Proyecto Educativo. En consecuencia, la libre elección de ingresar a este establecimiento implica el respeto a sus disposiciones, sin intentar desvirtuar sus principios fundacionales.

- 1- El **proyecto educativo** del Centro Educativo Padre Pablo Tissera se estructura en los fundamentos de su ideario católico a través de un estilo educativo que integra la espiritualidad a toda la vida humana.
- 2- **Acuerdo de colaboración:** La familia es la responsable primaria de la educación de sus hijos/as, por lo que el Centro Educativo Padre Pablo Tissera ofrece todos los recursos a su alcance para colaborar en esa tarea, respetando los valores presentes en su ideario institucional.
- 3- **Régimen académico.** Las condiciones de cursada y aprobación de las materias, así como las condiciones de regularidad, fechas de examen, calendario escolar y otros, se establecen en relación de lo establecido en la normativa provincial y nacional vigente.
- 4- **Código de convivencia:** El ideario institucional, las responsabilidades del personal de las escuela, tutores y alumnos/as, así como los elementos del uniforme, horarios de clase, espacios escolares, régimen de inasistencias, sistema disciplinario, entre otros, se encuentran en el código de convivencia, el cual deberá ser leído atentamente y suscripto por tutores y alumnos/as.
- 5- **Matriculación:** La matriculación del alumno se hace efectiva una vez cumplidos todos los requisitos formales inherentes a la inscripción. Se recuerda que, a los efectos legales, con independencia de que esta matrícula sea firmada por uno solo de los progenitores o tutores, ambos son responsables solidarios frente al pago de los aranceles escolares y demás obligaciones económicas asumidas.



CENTRO EDUCATIVO PADRE P. TISSERA



- 6- El **valor del arancel** anual se fija en marzo de cada año y es dividido en 10 (diez) cuotas consecutivas de marzo a diciembre inclusive. Su pago es obligatorio, la falta de cumplimiento de las cuotas arancelarias, hará caer en mora automáticamente. El instituto podrá reclamar su pago extra judicial o judicialmente.
- 7- **Aumento del valor de los aranceles:** debido a que el aporte estatal que el Centro Educativo recibe cubre parcialmente los sueldos docentes debiendo afrontar el resto de los gastos con lo producido de los aranceles, ante incrementos en los salarios, aumento del costo de vida o circunstancias que así lo ameriten el valor del arancel puede ser actualizado durante el año.
- 8- **Aranceles.** El establecimiento requiere percibir en tiempo y forma los aranceles. Mensualmente se remiten las facturas respectivas para realizar los pagos e información de aranceles. No obstante, la no recepción de las mismas no justifica la falta de pago en término. Los aranceles pueden ser abonados a través de la plataforma Siro ,Pago Fácil, Rapi Pago y transferencia al CBU del colegio . Asimismo, pueden realizarse los pagos en las oficinas de administración.
- 9- **Periodo de pago:** las cuotas se deberán abonar según vencimientos impresos en los cupones de pago, según las normas del instituto. La ausencia del alumno por cualquier causa, ya sea justificada o injustificada (enfermedad, fuerza mayor, abandono, emergencias sanitarias u otras), no da lugar a deducción en los aranceles o sumas adeudadas.
- 10- **Duración:** El presente contrato rige las relaciones entre partes, desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo, entendiéndose por este último, el periodo comprendido entre el inicio de las clases incluyendo los exámenes de febrero-marzo del año subsiguiente. Una vez finalizado este último, se tendrá por extinguido el presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo solo ser renovado con la celebración de otro contrato para el ciclo lectivo siguiente. La celebración de un nuevo contrato quedará sujeta al derecho de admisión de que el instituto se reserva.
- 11- **Recargos:** en el supuesto caso de pago de cuotas en fecha posterior a la indicada precedentemente, se deberá abonar la cuota con un recargo mensual.



CENTRO EDUCATIVO PADRE P. TISSERA



- 12- **No matriculación.** No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en el modo y tiempo que se ha acordado, el instituto se reserva el derecho de NO matricular al alumno/a para el ciclo lectivo inmediato posterior.
- 13- **Cláusula transitoria:** dada la existencia del Decreto 332/20 y que en ese marco la continuidad educativa se debe asegurar por prescripción de las autoridades nacionales y jurisdiccionales a través de las plataformas educativas y de los mecanismos virtuales que el Centro Educativo disponga, el compromiso para acceder y para asegurar esa continuidad educativa debe estar asegurada por parte de los tutores. Sin perjuicio de ello el Centro Educativo Padre Tissera está abierto para que se planteen todas aquellas limitaciones y problemáticas que en el seno familiar pudieran darse.

LA PRESENTE ACUERDO DE PRESENTACION DE SERVICIO Y FICHA DE INSCRIPCION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, y tiene validez sólo acompañado de la ficha de matriculación debidamente completada y firmada.

Mediante la aceptación de la presente solicitud se admite conocer y adherir al reglamento interno de la institución.

Alumnos nuevos (Requisitos para la matriculación)

Constancia de alumno regular
Fotocopia de DNI del alumno
Fotocopia de DNI del padre, madre o tutores
Libreta del último año cursado
Certificado de conducta firmado por Autoridad escolar
Certificado analítico Incompleto
Certificado Libre deuda.